

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0987
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Ref. Solicitud de Aprehensión

Demandante: BANCO FINANDIAN S. A.

Demandado: ROBERT ANDRES MARTINEZ CASTILLO

Rad: 2021-00382-00

La apoderada de la parte actora envió el escrito de subsanación el día 28 de junio de 2021 a las 4: 38 p. m., sin tener en cuenta que su oportunidad de subsanar fenecía a las 4:00pm de ese día, hora en que se finaliza el día laboral para los Despachos Judiciales, tal como lo establece el artículo 1° del Acuerdo N0.043 del 22 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el auto inadmisorio se notificó por estado el 21 de junio de 2021, y el término para subsanar inició el 22 de junio y finalizó el 28 de junio de 2021 a las 4: 00 p. m., y el escrito de subsanación lo envió al correo electrónico el mismo 28 de junio de 2021 pero a las 4: 38 p. m, teniéndose entonces como recibido el día 29 de junio de 2021.

Es así que el Despacho rechazará la demanda por haber sido subsanada en forma extemporánea.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **DEVOLVER** los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 086** DE HOY **30 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baec2859e0ca8e6e33dea4247a3c2955a3be08c365f8a08c6a5128940d77a2ff**

Documento generado en 29/06/2021 05:49:56 PM